

Proyecto de Resolución

Nombre: Interpelación al Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo

Sustentable

Autor: Bonfatti, Antonio

Firmantes: Baudín, Lamberto.

Fecha: 02/06/04.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Invitar al Señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, D. Marcelo Terenzio, en los términos del artículo 25º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 10.101, remisivo al artículo 11º inciso 7) del mismo texto legal, lo dispuesto en lo pertinente por la Constitución de la Provincia y dentro del procedimiento establecido en el Capítulo XVII del Reglamento de la Cámara, a efectos de que suministre las informaciones correspondientes y brinde, in voce, explicaciones sobre:

- 1) El estudio e informe de evaluación del **impacto ambiental** de todas sus etapas, que por exigencia de la Ley 11.717 en su artículo 18º, presentara a esa Secretaría la empresa Cargill S.A. respecto de su **proyecto de instalación de un puerto de carga y descarga y una nueva planta de procesamiento de oleaginosas, a localizarse en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario;**
- 2) La **evaluación** que sobre el referido estudio e informe de impacto ambiental practicado por la empresa Cargill S.A. ha realizado la **Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, conforme prescribe la mencionada norma, aclarando cuáles han sido las pautas que motivaron el dictado de la resolución

aprobatoria del mencionado informe que culminó habilitando a Cargill S.A. a la realización de las obras programadas;

- 3) Si se ha analizado el **impacto** que eventualmente pudiera provocar el intenso movimiento de **camiones de carga en el área urbana** de la mencionada localidad y si la Subsecretaría de Transporte de la Provincia ha tomado intervención en su estudio, y en ambos casos, cuál ha sido el resultado obtenido y la conclusión a la que se arribara;
- 4) A criterio de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuáles son las **condiciones que la empresa Cargill S.A. deberá cumplimentar** para poder comenzar a operar una vez terminada la construcción programada y las exigencias de carácter permanente que habrá de responder en su desenvolvimiento, brindando detalle de todas ellas, en qué consiste cada una, de qué modo se ha previsto el cumplimiento de las acciones exigidas a la empresa, su seguimiento, verificación y contralor.

ARTICULO 2º: De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la firma Cargill S.A. ha presentado un proyecto para la instalación de una nueva planta de procesamiento de oleaginosas y puerto de carga y descarga en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario.

Esta iniciativa ha sido ponderada en algunos ámbitos públicos y privados por sus implicancias económicas en la zona. Sin desconocer la importancia de obtener inversiones que impulsen el desarrollo económico en nuestra provincia, resulta necesario que los proyectos y obras que han de emprenderse se realicen en un marco de permanente equilibrio con el medio social y natural.

El proyecto de la cerealera Cargill S.A., por sus características de instalación y posterior desenvolvimiento, no es ajeno a la consideración de los principios rectores que motivan una atenta evaluación por parte de la autoridad de aplicación pertinente, es decir, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia; fundamentalmente en lo que hace a la preservación y conservación del medio ambiente, de los recursos naturales y, especialmente, de la calidad de vida de la población.

El mencionado proyecto comprende una zona de costas de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, que fuera declarada “zona de reserva ecológica y área protegida” mediante Ordenanza del H.C.M. de esa ciudad N° 1093/95.

La explotación económica prevista en ese proyecto, estaría ubicada en un área donde viven numerosas familias, compuesta por los barrios El Espinillo, Ibai Ondo, Santa Inés; urbanizaciones que fueron oportunamente autorizadas por el Municipio, hace más de treinta años, dentro de un planeamiento urbano que calificaba la zona como residencial.

Ante la sorpresa de los vecinos (y la inminente puesta en marcha del proyecto Cargill) el Concejo Deliberante modificó precisamente la categorización del área urbana en donde se está programando la instalación del Puerto Cargill, resolviendo el

cambio de zona residencial por el de zona industrial, sancionando la Ordenanza N° 1561 el 06 de Noviembre de 2003.

Los mencionados hechos y la probabilidad de afectación del medio ambiente y de la calidad de vida de los pobladores de la zona, con la instalación del puerto proyectado, motivaron las quejas y reclamos de numerosos vecinos. También fue necesario la realización de varias intervenciones tendientes a contar con estudios serios y certeros que permitieran prever posibles conflictos ante la implementación del aludido proyecto.

Entre ellos constan la solicitud de un pedido de informe y opinión realizado por concejales de Villa Gobernador Gálvez al Colegio de Arquitectos, Distrito II Rosario, respecto de la rezonificación efectuada, impacto urbanístico, ambiental y social del proyecto cerealero. Otra solicitud, también de concejales de Villa Gobernador Gálvez, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia a fin de que informe sobre el estudio de impacto ambiental producido por el proyecto Puerto Cargill, del que no se obtuvo respuesta. La petición realizada por los vecinos de los barrios afectados al Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia para que, conforme establece la Ley N° 11.717 en su artículo 4° inciso j, se convoque a una audiencia pública y, por esta instancia de participación ciudadana, todas las partes involucradas y/o posibles afectadas tengan la oportunidad de hacer conocer sus puntos de vista y tomar conocimiento de las informaciones que pudiera brindar esa autoridad antes de emitir un dictamen, garantizando los objetivos propuestos en el artículo 1° de la mencionada ley, vía propuesta que tampoco prosperó. También existieron requerimientos y observaciones por parte de organizaciones ecologistas, que quedaron a la espera de informaciones más integrales y no tuvieron respuesta.

Desde esta Cámara, y específicamente desde nuestro bloque, preocupados por el avance de las tramitaciones y la ausencia de informaciones certeras, también se asumieron algunas iniciativas. Se presentaron dos Proyectos de Comunicación, N° 12.174 del 19/03/04 y N° 12.644 del 28/05/04. Primeramente se solicitó un pedido de informes a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia sobre el estudio e informe de evaluación del impacto ambiental de todas sus etapas presentado por la firma Cargill, requiriendo la remisión de dicho informe y del elaborado por la misma Secretaría y solicitando la suspensión de cualquier dictamen de aprobación del estudio e informe de evaluación hasta tanto se cumplimenten todas las medidas exigidas por la Ley N° 11.717. Luego se requirió otro informe para conocer si se habían realizado estudios sobre el eventual impacto que produciría el movimiento de camiones de carga en el área urbana de

Villa Gobernador Gálvez y, en caso afirmativo, qué intervención tuvo la Subsecretaría de Transporte de la Provincia en ese análisis. De los pedidos de informes solicitados tampoco se ha obtenido respuesta hasta la fecha.

No obstante todo lo acontecido y relatado, el pasado día 17 de Mayo, trasciende por los medios de comunicación que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Provincial había “finalmente aprobado la instalación de la nueva planta de procesamiento de granos y puerto de Cargill en Villa Gobernador Gálvez, después de evaluar el estudio de impacto ambiental que la empresa debió presentar para poder llevar adelante la inversión... De esta manera Cargill sorteó la principal traba burocrática que le quedaba para levantar definitivamente la planta en Villa gobernador Gálvez, después que vecinos de la zona y ecologistas plantearan objeciones al proyecto” (La Capital, 27/05/04, Economía, pág. 14).

Recordamos las palabras del Gobernador de la Provincia, Ing. Jorge Obeid, en oportunidad de dirigir su Mensaje a la Asamblea Legislativa, Inauguración del 122º Período de Sesiones Ordinarias, el 1º de Mayo de 2004, expresando “El Estado Provincial debe ejercitar un rol intransferible e irrenunciable en materia ambiental para posibilitar que el aprovechamiento de los recursos naturales y el proceso de transformación de las materias primas se realicen con la máxima preservación del medio en que vivimos, promoviendo lo que denominamos genéricamente desarrollo sustentable y consumo responsable.”

“La reglamentación de la Ley Nº 11.717 que contempla la creación del Consejo Provincial del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable será el marco adecuado para una correcta coordinación y complementación de medidas ambientales en el ámbito provincial y municipal, que permitan unificar criterios y normas para potenciar la inversión pública y privada evitando el daño ambiental.”

“Seguiremos actuando con rigurosidad en la elaboración de estudios de impacto ambiental y auditorías...” (Publicación oficial, pág. 21 y 22).

Esas manifestaciones denotan un claro concepto de defensa y preservación del medio, en congruencia con una legislación provincial que recepta tales principios, y se diferencia sustancialmente de la actitud remisa a brindar información y contraria a la participación que ha demostrado hasta el momento la autoridad competente que ha actuado en esta materia.

Por todo lo expuesto, ante la falta de información integral sobre el estudio e informe de evaluación de impacto ambiental y social del proyecto presentado por la

empresa Cargill S.A., la ausencia de respuesta a los requerimientos efectuados a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentante de la Provincia, las observaciones que puede sugerirnos el conocimiento en base a las informaciones parciales que han trascendido, la reciente aprobación a la viabilidad del proyecto sin informarse públicamente sobre qué pautas se ha basado para ello, por las reservas hipotéticamente efectuadas sin explicitarse su consistencia, entre otras razones, es que adoptamos hoy esta iniciativa y solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.